



POLITICA DE PROTECCION INFANTIL Y ADOLESCENTE

**ASOCIACION KALLPA PARA
LA PROMOCION INTEGRAL DE
LA SALUD Y EL DESARROLLO**

Junio 2016



POLÍTICA DE PROTECCION INFANTIL Y ADOLESCENTE

ASOCIACIÓN KALLPA

I. ANTECEDENTES

La Asociación Kallpa tiene como misión promover el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad. Por ello asimismo como marco orientador los derechos del niño, por lo cual nos basamos en la Convención sobre los Derechos del Niño, como el instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Define los derechos humanos básicos que deben disfrutar los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.¹

Todos los derechos son necesarios para que una niña, niño o adolescente pueda desarrollarse plenamente y vivir con dignidad. No podemos prescindir de ninguno de ellos y, cuando se vulnera uno de estos derechos, se están vulnerando también los demás. Los derechos humanos son indivisibles, están mutuamente relacionados y son interdependientes. Por ello, la importancia de desarrollar estrategias integrales tanto en la primera infancia como en la etapa de la adolescencia y juventud.

Todo niño, niña, joven, debe de acceder a sus derechos sin excepción, no debería de haber ninguna situación o razón que justifique la discriminación de algún niño, niña o joven para acceder a cada uno de sus derechos. Sin embargo, muchas veces, las condiciones en que viven niños y niñas vulneran sus derechos, por lo que se constituyen en grupos vulnerables a la violación de sus derechos. En estos casos, los esfuerzos por restituir el derecho vulnerado no serán suficientes si es que no se abordan los factores determinantes que pueden ser de índole económica, cultural u otros que impiden el cumplimiento pleno de los derechos.

Corresponde a los gobiernos y a las autoridades públicas, establecer políticas y planes de acción destinados a garantizar el cumplimiento de los derechos del niño y de considerar el **interés superior del niño** en sus decisiones de gobierno para protegerlos ante el impacto negativo de los determinantes que afectan sus derechos.

Desde nuestras intervenciones en la comunidad y en las escuelas, buscamos proteger a los niños, niñas y jóvenes para un real ejercicio de sus derechos, como una condición que se debe exigir, pero a la vez de cuidar y mejorar permanentemente. Esto a su vez se traduce en políticas institucionales y acciones de protección a los niños, niñas y adolescentes que debemos tener en cuenta desde nuestra institución, para garantizar el ejercicio de sus derechos.

Es en ese sentido que elaboramos nuestra política de protección hacia los niños, niñas y adolescentes, desde hace cuatro años, con el apoyo de la Institución Save The Children Perú.

¹ UNICEF. Extraído el 15 de marzo, 2006 de <http://www.unicef.org/spanish/crc/>



II. DECLARACION DE LA POLÍTICA

Los niños, niñas y adolescentes en contacto con Kallpa como resultado de nuestras actividades deben ser protegidos contra acciones y omisiones intencionadas o involuntarias debido a las cuales están en riesgo de abuso infantil, explotación sexual, lesiones y cualquier otro tipo de daño.

La Política comprende:

- Que la institución contrate a personas idóneas para trabajar con niños, niñas y adolescentes.
- Que la institución realice prácticas de contratación al personal que sean estrictas y seguras para los niños, niñas y adolescentes.
- Que todas las personas de la organización estén conscientes de sus obligaciones y respondan adecuadamente a problemas de maltrato, abuso infantil y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Que todas las personas que representan a nuestra organización tengan una conducta adecuada hacia los niños, niñas y adolescentes y nunca abusen de la posición de confianza que implica ser un miembro de Kallpa.
- Que todas las personas que representan a Kallpa participen activamente en crear un entorno seguro para los niños, niñas y adolescentes que están en contacto con la organización.
- Que cuando se realicen actividades dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, se evalúen las situaciones de riesgo y que estos sean reducidos o eliminados utilizando los medios que están bajo nuestro control.
- Que nuestras oficinas institucionales en las regiones donde intervenimos tengan sistemas para sensibilizar acerca de la protección de los niños, niñas y adolescentes, que permitan prevenir situaciones de riesgo y que faciliten informes sobre sospechas relacionadas con la seguridad de los mismos.

De esta manera, hacemos que Kallpa sea una organización *segura* para los niños, protegiéndolos y velando por el cumplimiento de sus derechos.

III. PRINCIPIOS

Nuestra institución se compromete y asume los siguientes principios:

- **Responsabilidad personal.** Todos los representantes de Kallpa tienen que demostrar los más altos estándares de conducta hacia los niños, niñas y adolescentes en su vida tanto privada como profesional. Tienen la responsabilidad de comprender y promover la política. Tienen que hacer todo lo posible por prevenir, reportar y responder adecuadamente a cualquier sospecha o posible incumplimiento de la política.
- **El Mejor Interés de los niños involucrados.** Al tratar una sospecha relacionada con la Protección Infantil, nuestra prioridad será el mejor interés del niño e intentaremos asegurar su seguridad, su salud y su bienestar, incluyendo la satisfacción de sus necesidades emocionales, psicológicas y físicas.

- **Apertura:** Tener apertura para abordar y discutir cualquier problemas o sospecha que ponga en riesgo la seguridad de los niños, niñas y adolescentes.
- **Transparencia:** Abordar las malas prácticas y/o conductas abusivas que pongan en riesgo la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, siendo transparentes.
- **Participación de los niños y no discriminación.** Empoderar a los niños, niñas y adolescentes para que comprendan sus derechos en esta área, para que sepan qué es lo aceptable y qué no qué puede hacer en caso de ocurrir un problema sospecha.
- **Confidencialidad.** Todas las sospechas/denuncias/investigaciones relacionadas con Protección Infantil serán abordadas de una manera en que 'se informe sólo a quienes necesiten estar al tanto' y todos los registros serán guardados en un lugar seguro. Asimismo, las comunicaciones serán seguras.
- **Uniformidad.** Esta política es aplicable durante, después y entre las horas de trabajo.
- **Alianza.** Trabajaremos con agencias cooperantes para promover la Protección Infantil.

IV DEFINICIONES

Niño: Se define como cualquier persona menor de 18 años

Protección Infantil: se refiere al conjunto de políticas, procedimientos y prácticas que utilizamos para asegurar que Kallpa sea una organización segura para los niños.

Abuso Infantil: El Abuso Infantil es cualquier cosa que los individuos, las instituciones o los procesos hagan u omitan hacer que haga daño directa o indirectamente a los niños o sus perspectivas de un desarrollo seguro y saludable hacia la adultez. La OMS define las principales categorías de abuso como el Abuso Físico, el Abuso Emocional, la Negligencia y el Tratamiento Negligente, el Abuso y la Explotación Sexuales. El Abuso Físico implica el uso de fuerza física violenta para causar daño o sufrimiento físicos efectivos o probables (p.ej. pegar, sacudir, quemar, mutilación genital femenina, tortura.)

El abuso emocional o psicológico incluye el tratamiento humillante y degradante como ser insultos, críticas constantes, menosprecio, avergonzar persistentemente, confinamiento solitario y aislamiento. El Abuso Sexual incluye todas las formas de violencia sexual, incluyendo el incesto, el matrimonio precoz y forzado, la violación, la participación en pornografía, y la esclavitud sexual. El abuso sexual infantil también puede incluir tocar o exposiciones indecentes, el uso de un lenguaje sexualmente explícito con un niño y el mostrar material pornográfico a un niño.

La Protección es nuestro intento por asegurar que se haga todo lo que esté bajo nuestro control por garantizar la seguridad y el bienestar de los niños con quienes trabajamos.

Explotación sexual: Significa cualquier abuso efectivo o cualquier intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, una diferencia de poder o confianza para fines sexuales, incluyendo, pero sin limitarse a, el tener ganancia monetaria, social o política de la explotación sexual de otra persona.



Explotación sexual de un niño

La explotación sexual de un niño menor a la edad de consentimiento constituye abuso sexual infantil y un delito. Un niño menor de edad no puede dar su consentimiento legal informado respecto de una actividad sexual. Kallpa considera que:

- La actividad sexual con un niño sin su consentimiento es abuso infantil y un delito.
- Cualquier actividad sexual con un niño menor de edad legal, es abuso infantil y un delito.

VI. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta Política es aplicable a:

El personal de Kallpa a tiempo completo, a tiempo parcial o bajo contratos a corto plazo, p.ej. consultores, investigadores, etc.

- Personal contratado.
- Miembros de la directiva de Kallpa.
- Voluntarios.
- Donantes, evaluadores, periodistas, personas famosas, políticos y otras personas que visiten los programas o las oficinas de Kallpa donde están en contacto con los niños tienen que estar conscientes que esta Política es aplicable a ellos durante su visita a nuestros programas u oficinas.
- Todas las personas señaladas arriba tienen que actuar de acuerdo con esta política en sus vidas profesionales y en sus vidas personales.

Los incumplimientos con la política pueden dar lugar a acciones disciplinarias, incluyendo el posible despido. Para los socios/contratistas, los incumplimientos podrían incluso dar lugar a la terminación de la relación contractual. De ser relevante, se hará referencia a los marcos legales u otros aplicables de acuerdo con la legislación nacional.

VII. CONDUCTAS INACEPTABLES

El personal, los socios y otros representantes nunca deben:

- Pegar, atacar o abusar físicamente de otro modo a los niños.
- Involucrarse en actividades sexuales o tener relaciones sexuales con cualquier persona menor a 18 años, independientemente de la mayoría de edad/la edad de consentimiento o de las costumbres locales. El creer que el niño era mayor no será una defensa aceptable.
- Desarrollar relaciones con niños que podrían ser consideradas como siendo abusivas o de explotación.

- Actuar de formas que sean abusivas de cualquier modo o que impliquen un riesgo de abuso para el niño.
- Utilizar un lenguaje, hacer sugerencias y ofrecer consejos inadecuados, ofensivos o abusivos.
- Comportarse físicamente de una manera que sea inadecuada o sexualmente provocadora.
- Dejar que un niño/niños con quien(es) trabajan se quede(n) por la noche en su casa sin supervisión, a menos que ello ocurra en circunstancias excepcionales y se haya obtenido el permiso previo del gerente de línea.
- Dormir en la misma cama que un niño con quien trabajan.
- Dormir en la misma habitación del niño con quien trabajan, a menos que ello ocurra en circunstancias excepcionales.
- Hacer cosas personales para los niños que los niños pueden hacer ellos mismos.
- Tolerar o participar en conductas de los niños que son ilegales, inseguras o abusivas.
- Actuar de una manera que avergüence, humille, menosprecie o degrade a los niños, o cometer alguna otra forma de abuso emocional.
- Discriminar, tratar injustamente o favorecer a ciertos niños, al excluir a otros.
- Dedicar demasiado tiempo a solas con los niños, lejos de otros, de una manera que pudiera ser interpretada como inapropiada.
- Exponer a un niño a imágenes, películas y sitios web inadecuados, incluyendo pornográficos y con violencia extrema.
- Ponerse en una posición en que son vulnerables a sospechas de mala conducta.

Esta lista no es completa ni exclusiva. El personal, los asociados y los demás representantes tienen que evitar acciones o conductas en todo momento que pudieran dar lugar a interpretaciones equivocadas, que sean malas prácticas y que pudieran constituir conductas abusivas.

VIII. MECANISMOS DE RESPUESTAS FRENTE A CASOS DE CONDUCTAS INACEPTABLES

Los receptores de incidentes, abusos o sospecha que haya visto o del que sea informado deberán dirigirse al director/a nacional y/o al director/a regional de Kallpa, estos funcionarios tomarán las acciones pertinentes de acuerdo a normativa legal del Estado peruano.

IX. PROCEDIMIENTO INTERNO FRENTE A PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Todos los miembros asociados, consejo directivo, personal contratado a tiempo completo y/o parcial y Voluntarios firmarán un código de conducta, donde se comprometan con los principios de la política de protección infantil presente.